

Ref. UCD73/21

CAR/FSM/JRS/CBG/SMQ/SRV

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Santiago,

2911 29.06.2021

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de urgencia para las comunas de **El Bosque, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Reina, Las Condes, Macul, Maipú, Ñuñoa, Peñalolén, Providencia, Santiago y Vitacura**; y lo dispuesto en los Artículos 5° del D.F.L. N° 725/1968, Código Sanitario; D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Artículo 129 de la Ley 20.274/2014 que modifica el Código Sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamentos; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, y las facultades conferidas por el D.S. N° 51, de 01 de abril de 2014, del Ministerio de Salud y la Resolución Núm. 1.600, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley N° 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. COMUNÍQUESE** que las comunas de **EL BOSQUE, INDEPENDENCIA, LA CISTERNA, LA FLORIDA, LA REINA, LAS CONDES, MACUL, MAIPÚ, ÑUÑOA, PEÑALOLÉN, PROVIDENCIA, SANTIAGO y VITACURA** para el período comprendido entre el **01 de Julio y el 31 de Diciembre de 2021**, dispondrán de las siguientes farmacias de urgencia:

Comuna	Farmacia	Dirección
EL BOSQUE	Santo Remedio	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 9876
INDEPENDENCIA	Cruz Verde N° F-668	Avenida Independencia N° 2127
LA CISTERNA	Ahumada N° 297	Avda. Fernández Albano N° 27
LA REINA	Ahumada N° 205	Avenida Francisco Bilbao N° 7391
LA FLORIDA	Ahumada N° 292	Avenida La Florida N° 9497
	Cruz Verde N° 440	Avenida La Florida N° 9385, costado supermercado Santa Isabel
	Cruz Verde N° 646	Avenida Américo Vespucio N° 7500

Comuna	Farmacia	Dirección
LAS CONDES	Ahumada N° 58	Avenida Cristóbal Colón N° 5090
	Ahumada N° 212	San Damián N° 20
LAS CONDES	Salcobrand N° 50	Avenida Las Condes N° 12145
	Salcobrand N° 100	Avenida Padre Hurtado Norte N° 40
MACUL	Ahumada N° 284	Avenida Macul N° 2555
MAIPŪ	Ahumada N° 81	Avenida Los Pajaritos 2340 (ex - Ramón Freire)
ÑUÑO A	Ahumada N° 9	Juan Moya Morales N° 1310
PEÑALOLÉN	Manquel N° 3	Avenida Consistorial N° 2119, local 4
PROVIDENCIA	Ahumada N° 272	Avenida Los Leones N° 1160
	Salcobrand N° 64	Avenida Manuel Montt N° 1140
SANTIAGO	Ahumada N° 462	Avenida Portugal N° 174 - 178
	Salcobrand N° 563	Avenida Portugal N° 480
VITACURA	Ahumada N° 351	Avenida Vitacura N° 6345
	Cruz Verde N° 35	Avenida Vitacura N° 6602

2. **DISPÕNESE** que las **farmacias de urgencia** atenderán público en forma permanente los **365** días del año y durante las **24 horas** del día.

3. **DÉJASE** establecido que:

1º. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les correspondiere turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.

2º. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

3º. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.

4º. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa y por correo electrónico a: notificacionesdt@ispch

4. **NOTIFÍQUESE** a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución, por medio de la publicación en página web del Instituto de Salud Pública de Chile.
5. **REMÍTASE** una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.



Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 417/21

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Comunicaciones Sociales Carabineros / Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, Santiago
- SD. Autorizaciones y Registro Sanitario, Sección Aut. Establecimientos



Ministro de F.E.
Transcrito fielmente
Carolina Corvalán Villaseca

